



Expediente: **056900329362 056900325947**
Radicado: **RE-03882-2022**
Sede: **REGIONAL PORCE NUS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **10/10/2022** Hora: **08:09:08** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE 056900325947

A través de queja con radicado No. SCQ-135-1268-2016 del 05 de octubre del 2016, el interesado denuncia la "están contaminando importante fuente de agua con cultivos de lulo, tampoco están respetando los retiros"

Que mediante Auto con radicado No. 135-0123-2017 del 26 de mayo de 2017, se requiere al señor **EDISON JAVIER MUÑOZ BUILES**, identificado con cedula de ciudadanía N' 1044101165, para que lleve a cabo las siguientes acciones:

"Proceder a construir alrededor de la fuente de agua zanjas perimetrales para evitar que la contaminación por la escorrentía de las aguas lluvias llegue hasta el nacimiento de la fuente de agua, para lo cual cuenta con un término de 30 días hábiles.

En un término de 30 días hábiles trámite ante la regional Porce Nus de Cornare los permisos de vertimientos y concesión de aguas en beneficio de las actividades pecuarias que se desarrollan en su predio, ubicado en la vereda Alto Brasil del municipio de Santo Domingo.

en un término de 30 días hábiles presente un plan de manejo de plaguicidas ante la regional Porce Nus de Cornare".



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

EXPEDIENTE 056900329362

Que mediante queja No. SCQ-135-1277-2017 del 18 de diciembre del 2017, el interesado denuncia “*vertimientos e intervención de las fajas de retiro de una fuente hídrica, en la vereda San Francisco del municipio de Santo Domingo Antioquia*”.

Que el día 28 de diciembre del 2017, se realiza visita, en atención a la queja, generando el Informe Técnico con radicado No. 135-0011-2018 del 16 de enero de 2018, en el cual se concluye:

“La queja es reiterada siendo atendida en un principio a través del expediente 056900325947, y por medio del cual se realizan unos requerimientos mediante Auto administrativo 135-0123-2017 del 26 de mayo del 2017, que no fueron cumplidos en lo absoluto.

El señor Edison Javier Muñoz Builes continua con su actividad agrícola (lulo, pastos mejorados) y pecuaria (Porcicola y avícola) sin la debida reglamentación ambiental causando afectaciones continuas sobre el medio ambiente”.

Que mediante Resolución con radicado No. 135-0015-2018 del 5 de febrero de 2018, **SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA** al señor **EDISON JAVIER MUÑOZ BUILES**, identificado con la Cedula N° 1.044.101.165, de las actividades generan vertimientos del estiércol y aguas residuales provenientes de los corrales de cerdos, en el lote ubicado en las coordenadas 75°05'12.6", y: 6°30'19.6", Z: 1674 msnm, en la Vereda Alto Brasil del Municipio de Santo Domingo — Antioquia, , consagrada en el artículo 39 de la ley 1333 de 2009, así mismo, se le requiere para que en un término no mayor a treinta (30) días proceda a realizar las siguientes acciones:

- *Construir alrededor de la fuente de agua zanjas perimetrales para evitar que la contaminación por la escorrentía de las aguas lluvias llegue hasta el nacimiento de la fuente de agua.*
- *Tramitar ante esta Regional los permisos de vertimientos y concesión de aguas en beneficio de las actividades pecuarias que se desarrollen en su predio.*
- *Presentar un plan de manejo de plaguicidas ante esta Corporación.*

El día 08 de julio de 2022, se realizó visita de control y seguimiento, con el fin de realizar recorrido y verificar el estado actual del predio, en compañía del señor Javier Antonio Muñoz Aguirre en calidad de encargado de la finca denominada La Muñoz, ubicada en la vereda Alto de Brasil del municipio Santo Domingo, en la coordenadas, X: - 75° 05' 12.6" Y: 06° 30' 19.6" Z: 1674, conforme ordena Cornare mediante Resolución con radicado No. 135-0015- 2018 del 5 de febrero de 2018, por medio de la cual se impone una medida preventiva., donde se generó el informe técnico de control y seguimiento N° IT-04386-2022 del 13 de julio del 2022, donde se concluyó:

“(…) CONCLUSIONES:

El uso del suelo donde se implementó un cultivo de lulo, cambió ahora por la siembra de pastos mejorados, por lo tanto no se requiere implementar plan de manejo de plaguicidas.

Los vertimiento de estiércol (líquido) por la actividad porcícola, se está realizando para los pastos mejorados, respetando la fajas de retiro.

En la Granja denominada La Muñoz en día de la visita no se evidencia malos olores. Para evitar la contaminación de la fuente hídrica se implementó zanjas perimetrales, se conservan las fajas de retiro y se aisló el nacimiento de agua. La actividad porcícola se encuentra activa en la Granja La Muñoz, ubicada en la vereda El Brasil del municipio de Santo Domingo.

El señor Edison Javier Muñoz Builes identificado con cédula N° 1.044.101.165, a la fecha no cuenta con los permisos de vertimientos y concesión de agua.

La información de los expedientes 056900329362 y 056900325947, pertenecen al señor Edison Javier Muñoz Builes, donde se realizan los mismos requerimientos por lo tanto se recomienda unificar dichos expedientes.

(…)”

Que mediante Resolución N° RE-02648-2022 del 15 de julio del 2022, se dispone **REQUERIR** al señor **EDISON JAVIER MUÑOZ BUILES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1044101165, para que, en un término máximo de treinta (30) días calendario, presente ante esta autoridad ambiental, la documentación requerida para dar inicio a los trámites ambientales de Concesión de Aguas superficiales y Permiso de vertimientos, para la actividad porcícola que se viene desarrollando en su predio, denominado “Finca La Muñoz”, ubicada en la vereda Alto de Brasil del municipio Santo Domingo, en la coordenadas, X: - 75° 05' 12.6" Y: 06° 30' 19.6" Z: 1674, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.2.3.2.9.1 , 2.2.3.3.4.9. y 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015

Que el día 30 de septiembre del 2022, se realizó visita de control y seguimiento con el fin de verificar el estado actual del predio ubicado en la vereda El Brasil del municipio de Santo Domingo, para verificar el cumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución con radicado No. RE-02648-2022 del 15 de julio de 2022; generándose el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-06267-2022 del 03 de octubre del 2022, donde se plasma las siguientes observaciones y conclusiones:

“(…) OBSERVACIONES:

Se realizó consulta de la base de datos Porce_F-TA-25_TRAMITES_2022 con el fin de establecer si el señor Edison Javier Muñoz Builes, identificado con la cédula de ciudadanía número 1044101165, ha adelantado algún trámite ante la Corporación, donde se observó lo siguiente:

Mediante auto con radicado No AU-03745-2022 del 27 de septiembre de 2022 que reposa en el expediente 56900240859 se dio inicio al trámite de concesión de agua para el señor EDISON JAVIER MUÑOZ BUILES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.044.101.165, quien solicita ante La Corporación CONCESION AGUA SUPERFICIAL, para uso DOMESTICO y PECUARIO, en beneficio del predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria 026-15207, denominado “Granja Porcicola Muñoz”, ubicado en la vereda El Brasil del Municipio de Santo Domingo Antioquia.

El permiso de vertimiento se encuentra radicado con No AU-03822-2022 del 29 de septiembre de 2022 que reposa en el expediente 056900440889 para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, para el predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria 026-15207, denominado “Granja Porcicola Muñoz”, ubicado en la vereda El Brasil del Municipio de Santo Domingo Antioquia.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor EDISON JAVIER MUÑOZ BUILES , identificado con la cédula de ciudadanía número 1044101165, para que, en un término máximo de treinta (30) días calendario, presente ante esta autoridad ambiental, la documentación requerida para dar inicio a los trámites ambientales de Concesión de Aguas superficiales y Permiso de vertimientos, para la actividad porcicola que se viene desarrollando en su predio, denominado “Finca La Muñoz”, ubicada en la vereda Alto de Brasil del municipio Santo Domingo, en la coordenadas, X: - 75° 05' 12.6" Y: 06° 30' 19.6" Z: 1674, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.2.3.2.9.1 , 2.2.3.3.4.9. y 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015.		XX			El señor Edison Javier Muñoz Builes dio inicio al permiso de concesión de agua con auto con radicado No AU-03745-2022 del 27 de septiembre de 2022 y el permiso de vertimiento con radicado con No AU-03822-2022 del 29 de septiembre de 2022

CONCLUSIONES:

Una vez verificado las bases de datos, se evidenció que el señor Edison Javier Muñoz Builes, identificado con la cédula de ciudadanía número 1044101165, dio cumplimiento al requerimiento hecho por Cornare mediante Resolución con radicado No. RE-02648-2022 del 15 de julio de 2022, donde inició el trámite de concesión de agua mediante radicado No. AU-03745-2022 del 27 de septiembre de 2022 y el permiso de Vertimientos con radicado No. AU-03822-2022 del 29 de septiembre de 2022(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que la misma disposición en su artículo 35 establece que: “*LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron*”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo observado y concluido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-06267-2022 del 03 de octubre del 2022, se procederá a levantar la medida preventiva de carácter ambiental impuesta al señor **EDISON JAVIER MUÑOZ BUILES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1044101165, mediante la Resolución N° 135-0015-2018 del 5 de febrero de 2018.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-06267-2022 del 03 de octubre del 2022

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA impuesta al señor **EDISON JAVIER MUÑOZ BUILES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1044101165, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la oficina de Gestión documental el **ARCHIVO** definitivo de los expedientes con radicado nro. **056900329362 y 056900325947**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto en los términos de la ley 1437 de 2011 ya que se conoce la identidad del presunto infractor.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900329362 / 056900325947

Fecha: 06/10/2022

Proyecto: Paola Andrea Gómez

Técnico: Weimar Albeiro Riascos

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co